



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
Construimos el Cambio

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 11 de setiembre del 2024.



VISTO: El Informe N° 834-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 29 de agosto donde Solicita la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2519051, Informe N° 1139-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 508-2024/OAJ-MDS, de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** PRIMERA ETAPA, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, con fecha 13/05/2021: se realiza el registro del Proyecto de Inversión, en el Banco de Inversiones, denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** PRIMERA ETAPA con Código Único de Inversiones N° 2519051.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
Construimos el Cambio

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, con fecha 20/05/2021; se declara la Viabilidad/Aprobación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2519051.



Que, mediante informe N° 834-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha de fecha 29 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, informa sobre la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2519051.



Mediante informe N° 1139-2024-GDU/LRSH/GDU/MDS de fecha 04 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que, se debe de realizar la aprobación, para cumplir su objetivo de ciclo de inversión pública, funcionalidad y considerando las metas y presupuesto. Dejando responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de obra. finalmente otorgando conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2519051.



PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y
----------	---



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
"Construimos el Cambio" de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" PRIMERA ETAPA
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2519051
CENTRO POBLADO	SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 1'863,343.92
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1'262,726.31
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 1'393,852.61
PLAZO DE EJECUCION	90 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	05/08/2024



Que, con Informe Legal N° 508-2024/OAJ-MDS, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" PRIMERA ETAPA**, con Código Único de Inversiones N° 2519051, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE MARISCAL SUCRE, PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL SALAS ENTRE CALLE MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CALLE ICA**



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla

Construimos el Cambio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CALLE SEBASTIAN BARRANCA, CALLE TUPAC AMARU Y PASAJE 12, ENTRE LAS AV. SAN MARTIN Y LIMA, CALLE CESAR VALLEJO ENTRE LAS CALLES SEBASTIAN BARRANCA Y AV. SAN MARTIN, PASAJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CALLES TUPAC AMARU Y LIMITE DCON EL AA.HH VIRGEN DE CHAPI EN EL CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2519051, con un costo total de inversión de S/. 1'393,852.61 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 61/100 soles) Siendo el plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL